



ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Grazelema	
	Registro Electrónico Común ¹¹²	
	16/05/2019	201900101E ^{AR}
Registro Electrónico Común		Hora 12:58



TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
SECRETARIA DE GOBIERNO



N/RFª. 00000165/2018
JPA GRAZALEMA

(Cítese al contestar)

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión, en sesión celebrada el día **23/04/2019**, adjunto le remito Certificación literal del Acuerdo adoptado por dicha Sala, respecto de **JUECES DE PAZ**. Todo lo cual le participo para su conocimiento y efectos procedentes.

Granada a 30 de Abril del 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Diego Medina Garcia



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
(CADIZ)



Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 16/05/2019 12:58:05

SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 16/05/2019 12:58:05 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.5=#130951323832363030344a,OU=CERES,O=FNMIT-

Página 2 / 4



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 23 de abril de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

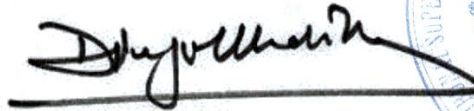
3.9- Expediente del JUZGADO DE PAZ de GRAZALEMA (Cádiz), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. TERESA ROMÁN BADILLO, con D.N.I. nº [REDACTED], Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 30 de Abril del 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



Diego Medina Garcia

